

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 594.

En ejercicio de las facultades constitucionales de que estoy investido,

DECRETO:

Artículo 1.— Autorizar la emisión de 50.000 sellos de veinticinco centavos para documentos.

Artículo 2.— El Secretario de Estado de Hacienda queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

DADO en San José de las Matas, Residencia Accidental del Poder Ejecutivo, a los trece (13) días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de Hacienda.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 595.

En virtud de las facultades constitucionales de que estoy investido,

VISTOS el artículo 6 de la Orden Ejecutiva No. 735, del 28 de Marzo de 1922, y el artículo 12 de la Ley No. 516, del 15 de Octubre de 1926.

DECRETO:

Artículo 1.— En vista del aviso fechado el 5 de Diciembre de 1932 recibido por el Gobierno de los Sres. Lee, Higginson & Company, de Nueva York, notificándole su renuncia del cargo de Agente Fiscal de la República Dominicana bajo los Convenios de Agencia Fiscal de los siguientes empréstitos:

a) Emisión de Bonos vencedores a los veinte años al cinco y medio por ciento, y pagaderos en oro con fondo de amortiza-

ción y Administración Aduanera. Fecha de vencimiento: Marzo 1o. 1942;

b) Emisión de Bonos vencederos a los catorce años al cinco y medio por ciento, y pagaderos en oro con fondo de amortización y Administración Aduanera. Primera y Segunda Series. Fecha de vencimiento: Octubre 1o., 1940;

Por el presente se acepta dicha renuncia, dándole las gracias de la República Dominicana a dichos señores por los servicios prestados.

Artículo 2.— Para continuar el servicio de los referidos empréstitos, se nombra a la Guaranty Trust Company of New York Agente Fiscal de la República Dominicana, para desempeñar todas las demás obligaciones del Agente Fiscal según están definidas en los convenios bajo los cuales se emitieron dichos empréstitos, excepto en cuanto queden modificadas por los Artículos siguientes.

Artículo 3.— Como quiera que los bonos de los referidos empréstitos son pagaderos en cuanto a capital e intereses, no sólo en la ciudad de Nueva York sino también en las ciudades de Boston y Chicago, en los Estados Unidos de América, por el presente se nombra a la Lee, Higginson Corporation, que tiene su oficina principal en Chicago y una oficina en Boston, Agente Pagador de los bonos arriba mencionados en las ciudades de Boston y Chicago. En el ejercicio de sus funciones como Agente Pagador, la Lee, Higginson Corporation tendrá derecho a recibir de tiempo en tiempo de la Guaranty Trust Company los fondos que se requieran para el servicio de los empréstitos de dichas ciudades.

Artículo 4.— El nombramiento del nuevo Agente Fiscal y Agente Pagador será efectivo tan pronto se hagan las publicaciones necesarias para darle efecto a la renuncia aceptada. Por el presente se ordena que los Sres. Lee, Higginson & Company le entreguen y paguen a la Guaranty Trust Company of New York todos los bonos retenidos en los fondos de amortización de dichos empréstitos y todos los saldos de los fondos de amortización e intereses a favor de la República, y al hacerlo quedarán descargados de toda responsabilidad como Agentes Fiscales en relación con dichos empréstitos. Sin embargo, la Guaranty Trust Company of New York no será responsable por ningún acto de su predecesor como Agente Fiscal ni por ningún bono o cantidad que no reciba de los Señores Lee, Higginson & Company.

DADO en San José de las Matas, Residencia Accidental del

Poder Ejecutivo, a los catorce (14) días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,

Refrendado:

Presidente de la República.

Jacinto B. Peynado,

Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

R. Páino Pichardo,

Secretario de Estado de Hacienda.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,

Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 596.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 49 de la Constitución Política del Estado,

DECRETO:

Unico.— Por la presente se concede exequatur al Señor Frederic Schad para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de Suecia en Santo Domingo, con jurisdicción en toda la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la ciudad de Santiago de los Caballeros, residencia temporal del Poder Ejecutivo, hoy día veinte del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y dos; años 89° de la Independencia y 70° de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,

Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,

Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Max Henríquez Ureña,

Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Registro Núm. 244 Libro G.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,

Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 597.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 49 de la Constitución Política del Estado,